

Secretaria. 28-06-2021

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Alimentos, promovida por VICTOR MANUEL DAZA VARGAS, Contra CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ. Informándole que se presenta para su ejecución con base en un acta de conciliación. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, Veintiocho (28) de junio de 2021

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso:    | EJECUTIVO DE ALIMENTOS         |
| Demandante: | VICTOR MANUEL DAZA VARGAS      |
| Demandado:  | CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ   |
| Radicado:   | 47-053-40-89-001-2021-00217-00 |

Del estudio de la demanda, se colige que, del acta de conciliación acompañada a la misma, resulta a cargo de la demandada CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422, 424 y 431 del C. G. P. en armonía con los artículos 621 y 671 del C. de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante VICTOR MANUEL DAZA VARGAS y a cargo del demandado CARLOS RAFAEL DAZA MANJARREZ, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00), como capital insoluto de la obligación contenida en un acta de conciliación, de fecha 27 de enero de 2021 y las cuotas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar a la acreedora, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ ANTONIO VARGAS DE AVILA. Identificado con C.C. N° 2.084.727.592 de Aracataca - Magdalena y T.P. No. 183.016 del C. S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 022**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **29 de junio de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria